

**Resolución Comité Electoral Universitario
N° 021-2026-CEU-UNAP**

Iquitos, 16 de julio de 2026

VISTO:

Las actas electorales de la **Jornada Electoral del domingo 12 de julio de 2026**; el acta de cómputo general de los resultados para la elección de Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 72.º de la Ley Universitaria N.º 30220 y el artículo 152.º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, el Comité Electoral Universitario (CEU-UNAP) es el órgano autónomo encargado de organizar, conducir y controlar los procesos electorales de la Universidad, siendo sus decisiones inapelables.

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N.º 008-2025-AU-UNAP, se estableció que el mandato de las actuales autoridades de alta dirección culmina el 29 de setiembre de 2026, correspondiendo la elección de sus sucesores a fin de garantizar la continuidad del gobierno universitario.

Que, el proceso electoral se llevó a cabo con la asesoría y asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), conforme al quinto párrafo del artículo 72.º de la Ley Universitaria N.º 30220, y con el resguardo de la Policía Nacional del Perú (PNP), garantizando la transparencia, legalidad y legitimidad del acto electoral.

Que, de la revisión de las actas electorales procesadas al cien por ciento (100 %), se verifica que la Lista 2 “SOMOS UNAP” obtuvo trescientos cincuenta y cuatro (354) votos válidos del estamento docentes y cinco mil novecientos once (5911) votos válidos del estamento estudiantil. La Lista 5 “UNAP PRIMERO” obtuvo doscientos veinticuatro (224) votos válidos del estamento docentes y cuatro mil quinientos noventa y dos (4592) votos válidos del estamento estudiantil. La participación electoral alcanzó el ochenta coma trece milésimos por ciento (80,013 %), correspondiendo el noventa y cinco coma setenta y nueve milésimos por ciento (95,079 %) al estamento docente y el ochenta y uno coma ochocientos cincuenta y seis milésimos por ciento (81.856 %) al estamento estudiantil, superándose los quórums mínimos de participación establecidos en el artículo 76.º del Reglamento General de Procesos Electorales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.º del Reglamento General de Procesos Electorales, se efectuó la ponderación de los votos válidos, asignándose dos tercios (2/3) al estamento docente y un tercio (1/3) al estamento estudiantil. Como resultado de dicha ponderación, la Lista N.º 2 “SOMOS UNAP” obtuvo el cincuenta y nueve coma quinientos noventa milésimos por ciento (59,590 %) de la votación ponderada, mientras que la Lista N.º 5 obtuvo el cuarenta coma cuatrocientos diez milésimos por ciento (40,410 %), correspondiendo declarar la validez de la elección, aprobar sus resultados y proclamar a las autoridades electas.

Que, estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y el Reglamento General de Procesos Electorales, con el voto aprobatorio de los miembros del Comité Electoral Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR VÁLIDA la elección de Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, realizada el domingo 12 de julio de 2026, al haberse cumplido los requisitos de participación y alcanzado los porcentajes mínimos de votación exigidos para los estamentos docente y estudiantil, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Procesos Electorales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR GANADORA del proceso electoral para la elección de Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana a la **Lista N.º 2 “SOMOS UNAP”**, por haber obtenido la mayoría de los votos válidamente ponderados y cumplido los requisitos previstos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de Procesos Electorales.

ARTÍCULO TERCERO.- PROCLAMAR como autoridades electas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana a:

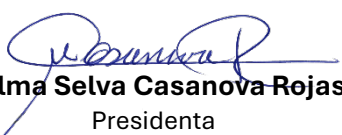
- **Rectora:** **RUTH VÍLCHEZ RAMÍREZ**
- **Vicerrector Académico:** **CARLOS HERNÁN ZUMAETA VÁSQUEZ**
- **Vicerrector de Investigación:** **ANUNCIACIÓN HERNÁNDEZ GRÁNDEZ**

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la entrega de las respectivas credenciales a las autoridades electas el día 16 de julio de 2026, documentos que las acreditan para el ejercicio de sus funciones.

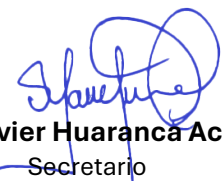
ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER que las autoridades electas ejercerán sus funciones por el período legal de **cinco (5) años**, iniciando su mandato el **30 de setiembre de 2026** y concluyendo el **29 de setiembre de 2031**, conforme a lo dispuesto en el artículo 118.º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al Rectorado, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y a las demás dependencias competentes para los fines correspondientes; asimismo, disponer su publicación en el portal web institucional de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Wilma Selva Casanova Rojas
Presidenta
Comité Electoral Universitario –UNAP




Richard Javier Huaranca Acostupa
Secretario
Comité Electoral Universitario –UNAP



Distribución: Interesado (36), Portal web, Archivo (2)